

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Jueves 21 de Octubre de 1965	No. 238
----------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización a la Señora
Pilar Paz de Martínez Pág. 3457

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos en Relaciones Exteriores. 3457

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese Prórroga para Iniciar Opera-
ciones a Blanca Correa viuda de Estrada 3458

EDUCACION PUBLICA

Título de Doctor en Medicina y Cirugía. 3458
Título de Licenciado en Ciencias Econó-
micas 3459

MINISTERIO DEL TRABAJO

Constitúyase en León Cooperativa Unión
Obrera Limitada 3459

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio 3461

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo a la Firma
Serafin Olacomán 3461

Exención de Depósito Previo a Estela C.
de Cuarezma 3462

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 3463

SECCION JUDICIAL

Remates 3468

Títulos Supletorios. 3469

Arriendos de Terrenos Municipales. 3470

Venta de Terreno Ejidal. 3470

Aviso 3470

Sentencias de Divorcio 3470

Declaratorias de Herederos. 3471

Citaciones de Procesados. 3472

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización a la
Señora Pilar Paz de Martínez

«No. 1829

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Pilar Paz
de Martínez, mayor de edad, casada, de

oficios domésticos, de este domicilio y ori-
ginaria de Jaraicejo, Provincia de Cáceres,
España, para que sin perder su nacionalidad
de origen se le otorgue la nicaragüense, con
fundamento en el tratado suscrito por Nica-
ragua y España, en esta ciudad de Mana-
gua, el día 25 de julio de 1961, debida-
mente ratificado por el Congreso Nacional
y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando :

Que la peticionaria llenó los requisitos de
ley, acreditando su origen español con la
documentación correspondiente, su matri-
monio con ciudadano nicaragüense, así co-
mo con prueba oral su domicilio y residen-
cia en Nicaragua, lo mismo que su buena
conducta.

Por Tanto;

De conformidad con las disposiciones ex-
puestas,

Acuerda:

Unico.—Conceder a la señora Pilar Paz
de Martínez, de calidades conocidas, Carta
de Nacionalización Nicaragüense, sin pérdi-
da de la de su origen, y désele certificación
de este acuerdo para que le sirva de sufi-
ciente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Ma-
nagua, D. N., 14 de Octubre de 1965.—RE-
NE SCHICK.—El Ministro de la Goberna-
ción.—*Lorenzo Guerrero*.

Relaciones Exteriores

Acuerdos en Relaciones Exteriores

«No. 117

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar a la señora Angela
de Camejo, Consejera de la Embajada de
Nicaragua ante el Gobierno de la República
de Venezuela, con el sueldo mensual que a
dicho cargo asigna el Rubro Administrativo
05—11—03—00 Servicio Diplomático—In-
ciso No. 051103010111027 del Presupuesto
General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus

fectos a partir del día uno de Octubre en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

No. 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Director General de Radiodifusora Nacional, Don Sidar Cisneros Leiva, Delegado de Nicaragua ante la Asamblea General de la Asociación Interamericana de Radiodifusión, que se verificará en la ciudad de Río de Janeiro, Esta dos Unidos del Brasil, durante los días 18 y 23 de Octubre en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Concédese Prórroga para Iniciar Operaciones a Blanca Correa viuda de Estrada

Nº 179

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Unico: La solicitud presentada por la señora Blanca Correa vda. de Estrada, para que de conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se le conceda prórroga para empezar a operar su Planta Industrial que instalará en esta ciudad y que dedicará a la confección de Cobertores, Alfombras, Cortinas, Sábanas, Fundas, Manteles, Cojines.

Considerando:

Primero: Que la Planta Industrial en referencia dará ocupación a varios empleados y obreros nicaragüenses; Que los artículos que producirá son actualmente objeto de importaciones con lo cual se evitarán gastos de divisas; Que parte de su producción será exportada a los mercados vecinos produciendo con ello un regular ingreso de divisas; Que beneficiará al consumidor nacional al venderle artículos de primera calidad a precios favorables.

Segundo: Que de conformidad con el Arto. 21 de la citada Ley en su inciso a) el Poder Ejecutivo está facultado a conceder la prórroga a que se refiere la anterior solicitud, cuando fuere necesario y estuviere debidamente justificado.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales antes citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Conceder a la firma Blanca Correa vda. de Estrada, en lo que se refiere a la Planta Industrial que se propone instalar en esta ciudad y que dedicará a la elaboración de Cobertores, Alfombras, Sábanas, Fundas, Manteles, Toallas y Cojines, descritos en el Visto Unico, prórroga de doce meses para que finalice sus operaciones de instalación e inicie sus actividades de producción, prórroga que se vencerá el día 16 de Noviembre de 1966.

Arto. 2º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Doctor en Medicina y Cirugía

No. 1168

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Ramón Ernesto Barrantes López, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Ramón Ernesto Barrantes López, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

Licenciado en Ciencias Económicas

No. 1163

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Hilario Hooker Algeciras, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Licenciado en Ciencias Económicas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Hilario Hooker Algeciras, el Título de Licenciado en Ciencias Económicas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo**Constitúyese en León Cooperativa Unión Obrera Limitada**

Adolfo García Rosales,
Abogado y Jefe de la Sección de Cooperativas-Ministerio del Trabajo
Certifica:

Resolución No 55

Sección de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Las nueve de la mañana, Vistos, Resulta: El día veinte de Septiembre del corriente año a las once de la mañana presentó a esta Sección de Cooperativas el Dr. Alfonso Valle Pastora la Escritura Pública autorizada ante sus oficios notariales, en la ciudad de León, con el número 15 a las diez de la mañana del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco por la cual se constituye la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Obrera Limitada, así como los Estatutos de la misma aprobados en Acta de las cinco de la tarde del día diecisiete de Agosto del corriente año, pidiendo el mismo se aprobara tanto la Escritura Constitutiva como sus Estatutos de conformidad con el Arto. 218 CT. Se considera que en la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Obrera Limitada, se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, Capítulo IV, Artos. 210 y siguientes. Por tanto, de conformidad con lo expues-

to y Artos. citados, se resuelve: Apruébase la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Obrera Limitada de que se ha hecho méritos en las presentes diligencias. Inscribáse su Escritura y Estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva esta Sección y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial la presente Resolución y un extracto de escritura y estatutos de la Sociedad. Archívese un duplicado de escritura y estatutos en esta Sección. Adolfo García Rosales.— M. A. Díaz M., Srio. — "Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Obrera Limitada" No 62. Por Escritura Pública autorizada en la ciudad de León, a las diez de la mañana del día 17 de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios notariales del Dr. Alfonso Valle Pastora, comparecieron los Señores: Eliodoro Barrios, casado; Juan de Dios Hernández, casado; Juan Aurelio García, casado; Rimer Ochoa, soltero; Efraím Hernández, casado; Domingo Hernández, casado; Orlando Rojas, casado; Cruz Zamora, soltero; Gregorio Hernández, casado; Gonzalo Barrios, casado; José Luis Soto, casado; Aquiles García, casado; Eduardo Bravo, casado; Víctor Hernández, casado; Erasmo Mercado, soltero; Francisco Mayorga, soltero; Tobías Montes, soltero; Manuel Soto, soltero; Hipólito Hernández, soltero; David Torres, soltero; José Alvarez, soltero; Carlos Altamirano, casado; Víctor Manuel Pacheco, casado; Francisco Toruño, casado; Santos Toruño, soltero; Salvador Real, casado, todos teneros, mayores de edad, del domicilio de León, gestionan en su propio nombre, y conjuntamente dicen que: han acordado unirse para formar una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito, de duración indefinida, de capital y asociados variables e ilimitados, de responsabilidad limitada y con domicilio en la ciudad de León. Dicha Cooperativa se registrará por lo establecido en la Escritura en referencia y en sus Estatutos que la complementan aprobados en Acta de las cinco de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, los que están contenidos en seis capítulos y ochenta y seis artículos que nos referiremos a continuación: Capítulo I— Constitución, Domicilio, Duración, Objeto.— Constitúyese la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Obrera, Limitada de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, de duración indefinida y con domicilio legal en la ciudad de León. Tendrá por objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus asocia-

dos préstamos a un interés razonable, no mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito; 4) Fomentar la expansión e integración del Movimiento Cooperativista.— Capítulo II.— Principios Cooperativos. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad-Libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) Control democrático: una persona un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital; y e) fomento de la educación cooperativista. Capítulo III.— De los asociados.— Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los trabajadores de la Tenería Bataan, sus familiares y trabajadores similares quienes deben conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡ 5.00 y una aportación de ₡ 10.00.— Deberes: Cumplir las disposiciones de este Estatuto; concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos; Cumplir con sus obligaciones pecuniarias; Acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y Asamblea. Derechos: Hacer uso de los servicios; Elegir y ser electos para cargos administrativos; Participar de los excedentes. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria; Por fallecimiento; Por exclusión acordada en Asamblea de acuerdo con estos Estatutos.— Régimen Administrativo.— La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y e) El Tesorero-Gerente.— De la Asamblea General. La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Pueden también celebrarse asambleas extraordinarias, cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, cuando el 20% de los socios lo soliciten.

Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General cuando así lo soliciten la Junta de Vigilancia o el 20% de los asociados éstos en cada caso podrán hacerlo ellos mismos o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien, si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, la convocatoria deberá hacerse con 15 días

de anticipación.— El Consejo de Administración estará integrado por cinco miembros: Presidente; Vice-Presidente; Secretario; Tesorero y Vocal. Este Consejo nombrará un Comité de Educación compuesto por 5 miembros, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista.— Comité de Crédito.— Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. Junta de Vigilancia. La Asamblea General elegirá anualmente del seno de la Cooperativa entre los asociados presentes una Junta de Vigilancia compuesta por tres miembros. El Tesorero-Gerente.— El Tesorero-Gerente, lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá en el ejercicio de su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa.— Capítulo IV.— Régimen Económico. Del Capital Social. Fondos Sociales y Distribución de Excedentes.— El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible, con valor de Diez Córdobas cada uno. El Capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de... ₡ 250.00. Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta y uno de Julio de cada año; Los excedentes se distribuirán así: a) El Diez por Ciento para Reserva Legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados en proporción al interés pagado por cada uno de ellos durante el ejercicio económico con base al ingreso total de intereses cobrados por la Cooperativa.— Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual

sobre el balance adeudado. Capítulo V.— De la fusión o afiliación.— La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica.

La Cooperativa podrá fusionarse con otras Cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Capítulo VI.—Disolución y Liquidación.— Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las 2/3 partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de 25; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró el día diecisiete del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco en el local de la Tenería Bataan, en dicha asamblea se aprobaron estos Estatutos y eligieron a las autoridades de la Cooperativa en forma definitiva, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración.— Presidente: Juan de Dios Hernández, Vice-Presidente: Efraim Hernández; Tesorero: Rimer Ochoa; Secretario: Eliodoro Barrios; Vocal (es): Juan Aurelio García; Por el Comité de Crédito: Domingo Hernández, Orlando Rojas y Cruz Zamora. Para la Junta de Vigilancia: Gregorio Hernández, Gonzalo Barrios, José Luis Soto. A esta sesión asistieron el número de personas requerido por la ley, según consta en certificación de acta de las cinco de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, autorizada por el Secretario de dicha Cooperativa. Así consta en testimonio librado por el Notario autorizante en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y en sus Estatutos debidamente aprobados.— Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. *Adolfo García Rosales.*

Es conforme. Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Adolfo García Rosales,
Jefe de la Sección de Cooperativas,
Ministerio del Trabajo.

Radiodifusión

Solicitud Para Operar Estación de Radio

No. 3975—B/U 198346—C 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Dr. Norberto Herrera Zúñiga, Gerente General de la Radiodifusora «Ondas de Luz», solicitando permiso para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Radio Cultural, con el nombre de Radio «Ondas de Luz» identificada con las letras Y.N.O.L. y con Frecuencia de Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Kilociclos (9,640 Kcs.), Potencia (150 Watts).

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Director Nacional de Radio y Televisión, *Armando Monge O.*, Mayor (R) O.N. 2 1

Ministerio de Economía

Exención de Depósito Previo a la Firma Serafín Giacoman

Decreto N° 57 D. P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» N° 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud del señor Serafín Giacoman, el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del día catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, clasificó como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la producción de Sandalias, Chinelas y Zapatos de Hule, para hombres, mujeres y niños.

II

Que la firma Giacoman, apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha(n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Necesaria recaí-

da sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º—La firma Serafin Giacomán, propietario de la Planta antes mencionada, queda(n) exento(s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice(n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º—La Planta antes mencionada, propiedad de la firma Serafin Giacomán, queda sujeta en relación con las importaciones que efectúa conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua, para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos

en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5º—Las concesiones aprobadas en el Arto. 1º de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto N° 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— RENE SCHICK, Presidente de la República.— (f) Ricardo Parrales S., Vice-Ministro de Economía.

Exención de Depósito Previo a Estela C. de Cuarezma

Decreto No. 64 D. P.

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I
Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la señora Estela C. de Cuarezma el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, clasificó como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva, la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la producción de Carteras de Material Plástico.

II
Que la firma Estela C. de Cuarezma, apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha(n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III
Que la clasificación de Conveniente recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los in-

ventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma Estela C. de Cuarezma, propietaria de la Planta antes mencionada queda(n) exent(s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice(n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta antes mencionada, propiedad de la firma Estela C. de Cuarezma queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales Viceministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 3787 —B/U Nº 196387— ₡ 25.60

Columbia Broadcasting System, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Servicio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Servicios en la Emisión y Transmisión de Programas de Televisión.

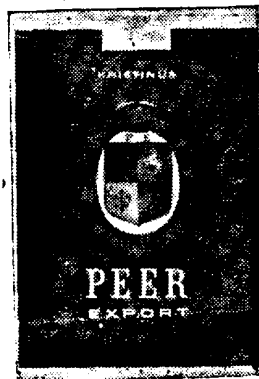
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiuno de Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3788—B/U Nº 196388— ₡ 26.25

Kristinus KG, de la ciudad de Munchen, Alemania, por medio de gestor oficioso señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Producto de Tabaco, clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3789 —B/U Nº 196389 — \$ 27.30
General Electric Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 8, Todos los Productos Comprendidos en la clase 27, todos los Productos Comprendidos en la clase 34, y todos los productos comprendidos en la clase 47, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3790 —B/U Nº 196390— \$ 26.50
The Pillsbury Company, de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones para hacer Bebidas no Alcohólicas, clase 48, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3793—B/U Nº 196393 — \$ 26.50
Societe de Distribution de Parfumerie et Cosmétique «Diparco», de la ciudad de Neuilly-Sur-Seine (Seine), Francia, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Perfumería, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S.,—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3795—B/U Nº 196395— \$ 26.60
A. Mishan & Cia. Ltda., de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Chicles y Gomas de Mascar, clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3792 —B/U Nº 196392— \$ 26.60
Thibaud Gibbs Et Cie., de la ciudad de París, República de Francia, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y de este domicilio,

solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cepillos en General y en Particular Cepillos de Dientes, Clase 32, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3791 —B/U Nº 196391— ₡ 26.50

Productos Alimentares S. A., de Suiza, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos y sus Ingredientes, clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3794—B/U Nº 196394— ₡ 25.90

Kristinus KO., de la ciudad de Munchen, Alemania, por medio de gestor oficioso señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Pa-

tes de Invención, de este domicilio solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4002—B/U Nº 198338— ₡ 21.20

Chesebrough-Pond's Inc., de la ciudad de New York, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), y preparaciones para el Cabello, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

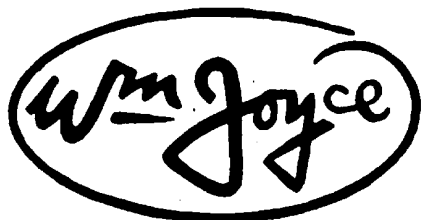
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4000—B/U Nº 198335— ₡ 27.20

Joyce, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que

consiste en la denominación: WM.JOYCE escrito dentro de una figura ovalada;



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 42, especialmente calzado para hombres hecho de cuero, de tela, de hule, de materiales sintéticos y combinaciones de tales materiales, Clase 42, (Vestuario) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

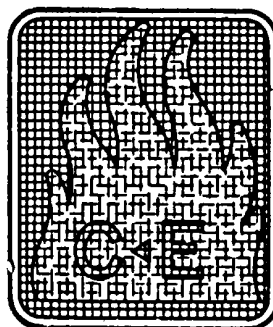
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4003—B/U Nº 198339— ₡ 21.60

Combustion Engineering, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio,

llo, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Hervidores generadores de vapor, Paredes de Hornos enfriadas por agua, Quemadores de Combustible Pulverizado, y Cargadores de Combustible, y Parte para los mismos, Clase 37, (Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación), (Excluyendo los Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

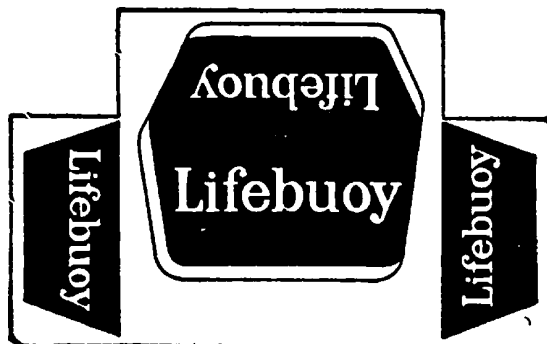
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4001—B/U Nº 198336— ₡ 17.20

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 6, (Detergentes y Jabones) Todos los Productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado)— Del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N. nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4025—B/U Nº 214066— ₡ 8.80

Miles Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

FOCUS

Sola y sin distintivos especiales, marca que se

emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4004—B/U Nº 198340—\$ 17.40

Algemeen Kunstzijde Unie N. V., de la ciudad de Arnhem Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos y Composiciones Químicas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4005—B/U Nº 198341—\$ 20.60

Combustion Engineering, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

C-E

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Calderas para generar vapor, Paredes de Hornos para Calderas de Agua utilizando Tubos Lirios, Paredes de Hornos de Calderas de Agua utilizando Tubos de Aletas, Cargadores de Combustibles, Pre-Calentadores de Aire, Economizadores (Alimentadores de Calentadores de Agua), Unidades para Secado de Material, Unidades para Recobrar Productos Químicos en el cual el Producto Químico es Recobrado en un Horno u Hogar y Partes del Mismo, Clase 37, (Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación), excluyendo los Eléctricos, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4026—B/U Nº 214074—\$ 8.80

Olin Mathieson Chemical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Saludetas

Sola y sin distintivos especiales, marca que se em-

plea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4027—B/U Nº 214073—\$ 8.80

Joseph E. Seagram & Sons Limited, de la ciudad de Montreal, Canadá, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en las letras:

V. O.

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Whisky y demás Productos de la Clase 52, (Licores Alcohólicos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

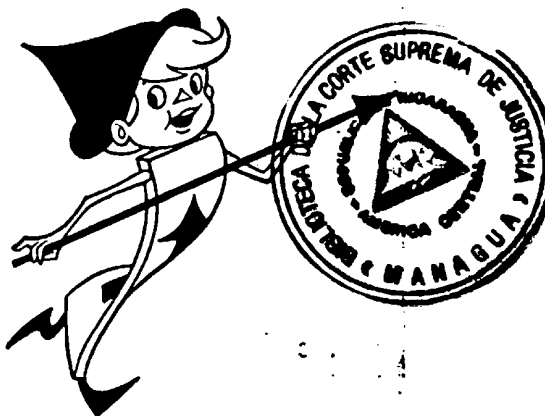
Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 1

Nº 4006—B/U Nº 198342—\$ 35.80

W.M. Wrigley Jr. Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Goma de Mascar y todos los Productos comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4007—B/U Nº 198343—\$ 17.20

Deere & Company, de la ciudad de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de gestor oficioso señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este

domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: «Todos los Artículos de la Clase 22, (Vehículos)», del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez G., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 4022—B/U Nº 214609—\$ 10.00

Tres y media de la tarde del veintiocho de Octubre corriente año, véndase al martillo bomba eléctrica para agua, marca «Berkeley» modelo 2650—B.M.816 Serie 580—2432; Bomba Eléctrica, Berkeley modelo 2650—B.M. 816 serie 5701885; Bomba para agua, marca Berkeley, modelo B—1—1/2—M—RKS—B.M. No. 1831—1—Serie 5902957; Máquina Calculadora color verde «Facit» modelo ESA—O—No. 90v.

Local: Este Despacho.

Ejecución: Instituto Nacional de Seguridad Social en contra del Ingeniero Martín Benard Lacayo.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Testado—veintinueve días del mes de Marzo de mil—No vale.—Héctor Guillermo Libby Rivera, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Ramón Urbina Medina, Secretario.

3 2

Nº 4023—B/U Nº 171874—\$ 6.65

Doce meridianas treinta este mes subastarse finca rústica ubicada Comarca La Joya, jurisdicción Teustepe, este Departamento, cincuenta manzanas cabida, limitada: oriente, Tomás Díaz; poniente, Juan Díaz; norte, Aquiles Bravo; sur, Sitio San Miguel de La Joya.

Ejecuta: Carmen Martínez de Filoria a Simeona Rodríguez viuda de Díaz.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Octubre nueve mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez, Juez Local Civil.—Alejo Oliva González, Secretario.

3 2

Nº 4093—B/U Nº 153699—\$ 6.92

Tres tarde treinta octubre corriente, este Juzgado rematarase mejor postor, finca rústica Albiá, jurisdicción Darío este Departamento, sin mejoras, veintiocho manzanas, lindante: oriente, Esteban Mac

Ewans; poniente, Eliseo Chavarría; norte, camino Terrabona; sur, José Luna.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Cristóbal Genle a Miguel Gutiérrez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 4010—B/U Nº 214081—\$ 7.60

Tres y media tarde tres Noviembre corriente año, véndase al martillo, vitrina madera color natural, vidrio frente y lados, tres varas alto, dos ancho, una vara espesor; Cuatro mecadoras madera color vino asientos tapizados color azul, espaldar junco; cuatro máquinas; seis colchones para cuna.

Local: Este despacho.

Ejecución: Instituto Nacional de Seguridad Social v.s. Josefa López de Valdez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua, tres Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor Guillermo Libby, Juez 2o. Civil del Distrito Managua.—Ramón Urbina M., Srlo.

3 2

Nº 4017—B/U Nº 202586—\$ 3.70

Tres tarde cinco de Noviembre entrante se venderá al martillo un Jeep Willis Tolda Metálica, color blanco plomo en buen estado de uso, sin p'aca.

Que se vende en la ejecución seguida por el señor Doctor Germán Jiménez Peña, que reclama la suma de Quinientos Córdobas, que de plazo vencido le adeuda el señor Jorge Pasquier Hüeck.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Masaya, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 3989—B/U Nº 214077—\$ 8.40

Diez de la mañana tres de noviembre próximo venderanse al martillo y al mejor postor, siguientes bienes: a) Un tractor marca Allis Chalmers, modelo WD—Chassis No. WD—33340, motor No. 236835—KA, de cuatro cilindros; una grada marca Allis Chalmers; una sembradora Allis Chalmers de dos surcos; una cultivadora usada, marca Allis Chalmers, de dos surcos; un arado nuevo, marca Allis Chalmers, de 26", enganche de tres puntos, con sus limpiadoras.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., a Antenor Aragón Talavera.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, octubre siete de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 3990—B/U Nº 214076—\$ 8.00

Diez de la mañana cuatro noviembre próximo, venderase al martillo y al mejor postor un carro (automóvil) marca «Cadillac», modelo 1958, color marfil, motor de ocho cilindros, No. 76066159, Serie No. 5762066139, usado y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., a Marcio Lacayo Lacayo, Denis Lacayo Lacayo y Eduardo Arana, pago de Tres Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, octubre siete de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 3991—B/U Nº 214075—\$ 8.00

Diez de la mañana, uno de Noviembre próximo, venderase al martillo y al mejor postor una camioneta usada marca G.M.C., modelo 2503, color verde

celeste, Serie No. PJ4634B, motor de seis cilindros, No. 305D 179667.

Ejecución: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., a Juan Alberto Ruiz Hernández y Alcides Ruiz López, pago de Dieciséis Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, octubre siete de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

No 3989—B/U No 214054—\$ 12.00

Once de la mañana veintinueve de Octubre corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca urbana, ubicada en Barrio «Zamora» esta ciudad, mide seis varas de frente por treinta y dos de fondo; existe casa en forma de medagunas, de seis varas de frente, base de bloques y hierro, techo tejas de barro, piso ladrillo de cemento, existen medagunas interiores; contiene servicios de baño, excusado, instalación de luz eléctrica y agua potable por cañería y pozo aséptico; todo lindante: oriente, veintituna avenida sur-oeste en medio, testamentaría de Vicente Zamora Aralca; poniente, la misma testamentaría; norte, José Mercedes Cáceres Hernández; sur, Angela Hernández de Castillo.

Base subasta: Justiprecio de Veinte Mil Córdobas. Ejecución: María Jesús Mejía de Barboza contra Ana Paula Zamora de Largaespada.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

No —B/U No 214055—\$ 10.40

Once de la mañana, veintiocho de Octubre corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca urbana ubicada Barrio «Zamora» esta ciudad, de quince varas de frente por treinta de fondo; existe casa cañón, de taquezal, de ocho varas de frente, techo tejas de barro, piso de ladrillo de cemento; existen medagunas de diez varas, de taquezal, contiene toda clase de servicios; instalaciones de luz eléctrica y agua potable, todo lindante: oriente, que fue de Vicente Zamora Aralca; poniente, veintituna avenida suroeste en medio; norte, la de Teresa Gómez de Vásquez; sur, Décima quinta calle sur-oeste.

Base subasta: Justiprecio de Veinte Mil Córdobas. Ejecución: María Jesús Mejía de Barboza contra Esmeralda Zamora de Oalo.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Titulos Supletorios

No 4087—B/U No 164651—\$ 5.64

Apolinar Obando solicita título supletorio rústica en San Pedro jurisdicción Belén, cuarentiséis manzanas, limitada: norte, Francisco Obando; sur, Rosa Obando; oriente, Francisco y Sebastián Aguilar; poniente, Lucas Bolaños y herederos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecisiete Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Molés S. Cole.

3 1

No 4088—B/U No 135149—\$ 9.08

Rosa Obando solicita título supletorio rústica en San Pedro jurisdicción Belén setenta y cinco manzanas, limitada: norte, Apolinar Calderón; sur, César Briceño, camino en medio; oriente, Francisco y Sebastián Aguilar; poniente, sucesores de Lucas Bolaños.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecisiete Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Molés S. Cole.

3 1

No 4090—B/U No 147899—\$ 7.05

Abraham Montalván Morales, solicita título supletorio mejoras veinticinco manzanas terreno ejidal, contiene casa habitación, guineos, árboles frutales, paste, labranza, monte inculto, cercas alambre propias y comuneras, lindante: oriente, Simón Rodas; occidente, Gustavo Morales y Rosendo Rodas; norte, Gustavo Morales y Pastor Midence; sur, José León Calero y Rosendo Rodas, ubicada comarca Río Abajo esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 1

No 4091—B/U No 147888—\$ 9.30

Isidoro Morales Ramírez, solicita título supletorio mejoras siguientes predios (a) Solar de cuarenta varas de fondo por cuarenticinco de ancho, lindante: oriente y sur, Jesús Ramírez; occidente, Juan Martínez; norte, camino público. (b) Casa habitación, sin cercas, lindante: oriente, Gustavo Morales; occidente, Jesús Ramírez; norte, Casa Escuela; sur, Benicia v. de Rodas. (c) Tres cuartos manzana, contiene guineos, árboles frutales, cercas propias lindante: oriente, Petrona Ramos; occidente, camino al río; norte, Santos Ramírez; sur, camino varios trabajadores. (d) dieciséis manzanas, contiene pasto, labranza, monte inculto, cercas propias y medianeras, lindante: oriente, Rosa Alfaro, mediando camino; occidente, Jesús Ramírez; norte, Rosa Alfaro mediando camino; sur, Gustavo Morales y Pastor Midence. Todo ubicado Valle Río Abajo, terreno ejidal de esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 1

No 3327—B/U No 173191—\$ 6.60

Raymundo Esteban Blanco, en unión de sus hermanos, Marta Sebastiana, José Antonio, Pablo Adrián, Diego Marcos, Julio César y Guillermo Julián todos apellidado Blanco Izquierdo, solicitan título supletorio solar situado en Tonalá, lindante: norte, Santos Núñez; sur, calle en medio Isabel Durán; oriente, Gabriel Munguía; poniente, calle en medio Teresa Quezada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto diecisiete, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srio.

3 1

No 4095—B/U No 208711—\$ 9.40

Josefa Tijerino v. de Soza y Justina Tijerino Soza, solicitan título supletorio predio situado barrio nuevo Corinto, lindante: norte, Concepción Castillo; sur, Fina Palacios; este, Tomás Quintana; oeste, María García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Octubre, quince mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Srio.

3 1

No 4097—B/U No 176403—\$ 6.20

Atiliano Alvarado González, este domicilio, pide título supletorio, predio rústico ubicado sitio Icalupe, esta jurisdicción, lindante: oriente, sitio San Francisco, Hermenegildo Quillén; occidente, predio del solicitante; norte, Sebastián Lagos, Erasmo Ro-

dríguez; sur, Lázaro Bustamante Alvarado, María Ordóñez.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza.—Srio.

3 1

Nº 4098—B/U Nº 176404—\$ 7.20

Juan Pérez Salgado, solicita título supletorio, siguientes fincas: a) finca rústica catorce manzanas, jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, y norte, Enrique Hurtado; occidente, sucesión Lorenzo Pérez; sur, Felipe Centeno. b) finca rústica cinco manzanas, misma jurisdicción, lindante: oriente, Sebastián Díaz; occidente, Francisco Vásquez; norte, camino enmedio Félix Pérez; sur, sucesión Lorenzo Pérez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, seis Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Srio.

3 1

Nº 4099—B/U Nº 176405—\$ 6.00

María Etanislado Ordóñez, este domicilio, pide título supletorio predio rústico ubicado sitio Icalupe, esta jurisdicción, lindante: oriente, Rosendo Ordóñez González; occidente, Atiliano Alvarado; norte, Atiliano Alvarado, Lázaro Bustamante Alvarado; sur, Atiliano Alvarado.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Srio.

3 1

Nº 4089—B/U Nº 147882—\$ 6.00

Francisca Videz solicita título supletorio propiedad cuarenta manzanas paraje Cunali, esta jurisdicción, lindante: oriente, José Morales; occidente, Sororro Videz; norte, Encarnación Morales; sur, Apolonio Ponce.

Oyense oposiciones término de ley

Juzgado Local P. Nuevo, Octubre ocho mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 3767—B/U Nº 111022—\$ 6.52

Martín Talavera Pozo, solicita arrendamiento cuarenta y seis manzanas terreno ejidal esta jurisdicción, lugar denominado «Ramos» lindando: norte, casa de Mercedes Castellón; sur, predio de Ubaldo Sevilla; oriente, camino real de Júcaro a Telpaneca; occidente, casa de Toribio Castellón.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srio.

3 3

Nº 3733—B/U Nº 119602—\$ 7.32

Remigio y José Antonio Contreras, solicitan arriendo lote terreno treinta manzanas Ejidal, ubicado en la comarca Amucayán, esta jurisdicción, lindante: oriente, terreno solicitado por Aureliano González; occidente, predios Bernardo y Cleto Rocha; norte, Santos Polanco; y sur, monte inculto y Cleto Rocha.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado, Alcaldía Municipal, Telpaneca, Septiembre once de mil novecientos sesenta y cinco.—F. Valdadares C.—O. Vallecillo R., Srio.

Es conforme.—Guillermo Vallecillo R., Srio.

3 3

Nº 3863—B/U Nº 69807—\$ 6.00

Nosotros Catalino, Ramón, José, todos de apellido Centeno Aguirre, solicitamos arrendamiento de un lote de terreno ejidal municipal de quince manzanas, denominado Santa Elena siguientes linderos: oriente, propiedad de Frollán Méndez camino en medio; occidente, María Castellón e Irineo Mantilla río en medio; norte, Serapio González; y sur, Rodolfo García río en medio.

La persona que crea con derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, treinta de Spt. año 65. — José López C., Alcalde Mpl. — Filomena Gutiérrez O., Sria. Mpl.

3 3

Nº 3871—B/U Nº 176080—\$ 6.12

Calixto Hernández, solicita arrendamiento terreno dos hectáreas; Valle Santa Rosa, esta jurisdicción. Estos linderos: norte, Candelaria Sánchez; sur, Víctor Manuel Carazo; oriente, predio Pedro Valladares, camino enmedio; occidente, propiedad Modesto Huelte, camino enmedio.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiocho Mayo mil novecientos sesenta y cinco. — Jorge Ordóñez M., Alcalde Municipal. — Benjamín Valeriano G., Srio.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Nº 4102—B/U Nº 214830—\$ 11.20

Florencio Mendoza, militar en actual servicio, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en esta jurisdicción sobre el camino de Chiquilistagua, como a tres leguas de distancia de esta ciudad, compuesto de catorce manzanas de extensión poco más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de Antonio Ramírez; poniente y norte, terreno de Eduardo Doña; y sur, predio de Pedro Joaquín Cuadra. Inscrito con el No. 9.560, folios 48 y 49, Tomo CLXXI, Asiento 30., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional. — Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

Aviso

Nº 4094—B/U Nº 171913—\$ 7.00

El suscrito Jefe Político de Boaco, a Usted Rubén Bonilla Cubillo, hago saber: que don Carlos José Espinosa, de este domicilio, ha consignado a su favor la cantidad de trece mil córdobas para cancelar hipoteca, otorgada por Adolfo Espinosa a Manuel Alfonso Loáisiga sobre finca Santa Juana y traspasada a favor Usted.

Preséntese para oponerse si quisiere.

Boaco, once Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Samuel Rivera, Jefe Político de Boaco.

1

Sentencias de Divorcio

No. 4019—B/U No. 177025—\$ 5.90

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo

consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Wilfredo Estrada Delgado y Norma Sequelra Román, a las once de la mañana del diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Juez Primero Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 976, Tomo II, página 94 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes. Cópiase, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de ley con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srlo.—«Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srlo.»

1

No. 4009 - B/U No. 202480—¢ 6.76

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve y quince minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Domingo Ríos Pacheco y Rosa Olimpia Martínez Maltez, a las seis y cincuenta minutos de la tarde del diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Juez Segundo Local Civil de Managua. Inscrito bajo la partida No. 290 página 83 del Tomo II del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes. Cópiase, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srlo.—De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Doctor Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente. Masaya, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. —O. Goussen, Srlo.

1

Declaratorias de Herederos

No. 3987—B/U No. 214053—¢ 8.00
Jacinto Núñez, solicita se le declare herede-

ro de los bienes, derechos y acciones dejados por su Sra. madre, Cándida Núñez.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo O.—Srlo.

1

No. 4072—B/U No. 202488—¢ 4.12

Mercedes Sánchez de Velásquez, solicita decláresele heredera unión hermanos: Alfredo, Angel, Obdulia, Enrique, María Dolores, Clementina, Guillermo, todos de apellido Sánchez Casco y Francisco Javier Sánchez Barbosa, de su hermana Francisca Rosaura Sánchez: Bienes: a) Finca rústica denominada «La Alameda o San Francisco» situada en jurisdicción de Nindirí, este Departamento; b) Finca rústica de café llamada «La Murallita» situada en jurisdicción de La Concepción, este Departamento; c) Casa habitación esta ciudad, d) Depósitos Bancarios Banco de América y e) Muebles varios de su casa de habitación.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Srlo.

1

No. 4066—B/U No. 203229—¢ 3.00

Adela Vanegas Obregón, solicita declararse heredera unión Julia Vanegas Obregón, Marta Vanegas Obregón, y Guillermina Vanegas Obregón, sucesión intestada bienes, derechos y acciones que al morir dejó Ascensión Obregón.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Armando José Jiménez Z., Srlo.

1

No 4008—B/U No 214078—¢ 9.20

La señora Lilliam Morales viuda de Zamora en unión de sus hijos William Alf y Martha Leticia Zamora Morales, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo y padre respectivamente, don Alf Edwin Zamora Blandón, en las siguientes proporciones: la cuarta conyugal a la señora Lilliam Morales viuda de Zamora y las tres cuartas partes restantes, por partes iguales a sus hijos William Alf y Martha Leticia, todos de apellido Zamora Morales.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, el día trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Corregido—trece—Vale.—H. O. Libby. —C. J. Chamorro O., Secretario.

1

No. 4015—B/U No. 211537—\$ 5.00

Amanda Torres García, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, domicilio ciudad San Marcos, en unión Teresa, Pedro Pablo, Carlos Alberto y Cándida Rosa, todos vecinos San Marcos, de apellido Torres García, de oficios domésticos las mujeres, sin oficios los tres últimos por ser menores edad, piden sean declarados herederos sucesión Josefa García de Torres, quien fue mayor edad, casada, oficios domésticos, domicilio San Marcos. Bienes sucesión parte indivisa casa y solar ciudad San Marcos, limitada: Oriente, Francisco Morales; Poniente, Rafael Alvarado; Norte, Silvestre Pérez; y Sur, calle pública, en sancos y con techo de tejas, inscrita número 3380, asiento 2o., folio 52, Tomo 197, Libro de Propiedad Registro Público Carazo, midiendo veintiuna varas frente, por cuarenta de fondo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 281

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado, Adán Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, concurra al Local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra por el delito de Lesiones cometido en la persona de Macario Martínez, de generales consignadas en autos; bajo apercibimientos si no comparece, de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que en su contra recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—Ernesto Madriz.—Secretario.

Es conforme con su original.—León, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Enmendado—René Robelo S.—Vale.—Ernesto Madriz.—Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de León.

1

Reg. 280

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado, Rigoberto Valladares, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Antonio Ríos, de generales ignoradas y por la Falta de portar arma prohibida dentro de la población; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—Oscar Blanco M.—Srio.

Es conforme.—León, 5 de Octubre de 1965.—Oscar Blanco Malus.—Secretario Juzgado Dto. del Crimen del Dpto. de León.

1

Reg. 306

Por segunda vez cito y emplazo al procesado, Marcos González Vallejos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa seguida en su contra por el delito de Asesinato, en la persona de Nemesio Rivera Martínez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Isidro, de este departamento; bajo apercibimiento de someter esta causa, al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de surtirle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen, en la ciudad de Matagalpa, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Angela Rizo C.—Lydia Ma. Chavarría L.—Sria.

Es conforme con su original.—Matagalpa, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Lydia Ma. Chavarría L.—Sria.

1